



MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Nota de las cantidades con que contribuyeron los regimientos, batallones de Cazadores y comisiones de reserva que se espresan, para el monumento que ha de erigirse á la memoria del ilustre General D. Juan Prim y Prats, cuya suma fué entregada por la Caja de esta Secretaría al Sr. Contador de la comision respectiva don J. de Escoriaza, Director de la Caja general de Depósitos.

	Resetas.	Cént.		Pesetas.	Cént.
Personal de la Dirección de Inf. ^a	322	»	<i>Suma anterior.</i>	5.721	26
Caja de Ultramar y banderines...	406	39	Galicia	261	76
REGIMIENTOS.			Aragon	142	»
Rey	625	25	Gerona	612	75
Reina	238	»	Valencia	230	95
Príncipe	445	8	Bailén	234	22
Princesa	440	»	Navarra	230	82
Infante	289	»	Albuera	240	»
Saboya	226	»	Cuenca	343	»
Africa	309	32	Luchana	483	21
Zamora	180	52	Constitucion	259	50
San Fernando	232	87	Iberia	410	»
Zaragoza	465	60	Asturias	452	75
Mallorca	250	»	San Quintín	236	95
Extremadura	410	9	Sevilla	506	»
Castilla	188	23	Granada	539	81
Cádiz	392	91	Búrgos	166	62
Almansa	360	»	León	174	75
			Cantabria	801	78
			Málaga	604	50
			Fijo de Ceuta	937	77
<i>Suma y sigue.</i>	5.721	26	<i>Suma y sigue.</i>	13.590	42

	Pesetas.	Cént.		Pesetas.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	13.590	42	<i>Suma anterior.</i>	17.437	51
CAZADORES.			Soria.....	26	50
Ca'aluña.....	173	2	Pontevedra.....	20	»
Madrid.....	98	50	Málaga.....	33	»
Barbastro.....	220	»	Cuenca.....	15	»
Talavera.....	154	64	Salamanca.....	27	»
Figueras.....	329	50	Valladolid.....	20	50
Ciudad-Rodrigo.	214	11	Toledo.....	32	»
Alba de Tormes..	383	86	Ciudad-Real.....	33	»
Arapiles.....	336	25	Avila.....	23	»
Vergara.....	254	75	Segovia.....	19	50
Mérida.....	141	96	Mallorca.....	19	»
Mendigorría.....	703	»	Cáceres.....	10	»
Alcolea.....	225	»	Cádiz.....	41	»
Santander.....	205	50	Guadalajara.....	17	»
Reus.....	131	50	Zamora.....	14	»
COMISIONES			Santander.....	23	»
DE RESERVA.			Albacete.....	28	»
Jaen.....	47	50	Coruña.....	26	»
Badajoz.....	23	»	Madrid.....	42	»
Sevilla.....	30	50	Palencia.....	23	»
Búrgos.....	23	50	Huelva.....	22	»
Lugo.....	24	50	Almería.....	32	13
Granada.....	19	»	Barcelona.....	52	50
León.....	21	»	Valencia.....	75	»
Oviedo.....	31	»	Lérida.....	12	50
Córdoba.....	21	»	Alicante.....	50	»
Murcia.....	19	»	Tarragona.....	17	50
Logroño.....	15	50	Castellón.....	18	50
			Pamplona.....	17	»
			Huesca.....	17	50
			Zaragoza.....	12	75
			Teruel.....	14	»
			Geróna.....	25	»
<i>Suma y suz.</i>	17.437	51	TOTAL.....	18.296	87

Las cantidades con que contribuyan los siguientes cuerpos se publicará oportunamente en el MEMORIAL del arma.

REGIMIENTOS. Soria, Córdoba, América, Guadalajara, Toledo, Murcia.

CAZADORES. Barcelona, Tarifa, Las Navas, Béjar, Segorbe, Alcántara.

COMISIONES. Orense.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 22.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Artillería lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 11 de Agosto último, solicitando se determine con arreglo al artículo 7.º de la ley de reemplazos de 29 de Marzo de este año, la forma en que ha de consignarse en la filiación de los mozos sorteados que ingresan en las cajas de quintos, la nota expresiva del día en que los interesados cumplen el plazo de la obligación de servir en el Ejército activo y 1.ª ó 2.ª reserva, así como el que les será de abono según la fecha de su ingreso en caja. Y visto el artículo 6.º de la mencionada ley en el que se establece que la duración del servicio militar ha de ser de 6 años, distribuidos cuatro en activo y dos en 1.ª reserva para los mozos destinados al Ejército permanente; visto el 7.º de la misma ley en el que se expresa que dichos plazos empezarán á contarse desde 1.º de Julio del año en que verifique el sorteo. Y considerando que siendo el citado artículo 7.º no solo terminante sino complemento del 6.º, no puede ofrecerse duda alguna respecto á su aplicación; S. A. de conformidad con las secciones de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y teniendo presente no debe confundirse el tiempo de servicio que debe contarse desde el ingreso en caja para todos los efectos, á excepción del de la época de cumplir su obligación en el Ejército, que ha querido la ley que sea en igual día para todos los soldados de una misma quinta, ha tenido á bien resolver que además de consignarse en las filiaciones de los quintos el día de su ingreso en caja, se exprese que el término del tiempo de su obligación en el Ejército será en 1.º de Julio del 6.º año posterior al en que han sido sorteados con arreglo á lo dispuesto en la precitada ley. De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes:»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de todos los individuos del arma. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.— Organización.—Circular número 23.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con objeto de que el Ejército preste el juramento al Rey según ha sido uso y costumbre constantemente al advenimien-

to al trono de un nuevo monarca, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.º El domingo 29 del actual se prestará juramento de obediencia y fidelidad al Rey por todas las clases que componen las diferentes armas é institutos del Ejército. 2.º Para que el expresado acto se verifique con la solemnidad que corresponde á su importancia, los Capitanes Generales, Gobernadores y Comandantes Militares dispondrán que las fuerzas de todas las armas é institutos que guarnecen las capitales ó puntos donde se hallen, formen en traje de gala en el sitio y hora que designen y en el orden de formacion más conveniente segun las fuerzas que se reanan, situando al frente, y en el centro de cada batallion de Infantería y regimiento de Caballería y Artillería de Campaña, la bandera ó estandarte con su escolta.—En esta disposicion la autoridad superior militar se presentará sucesivamente delante de cada cuerpo para tomar el juramento en la forma siguiente:—El Jefe del Cuerpo se adelantará y colocará su espada sobre el asta de la bandera ó estandarte formando cruz; la tropa presentará las armas y la autoridad militar dirá en alta voz: «*Jurais guardar fidelidad y obediencia á S. M. D. Amadeo 1.º Rey Constitucional de España, elegido y proclamado por las Córtes Constituyentes de la Nacion?*» Los Jefes Oficiales y soldados responderán, «*si juro.*» Dicha autoridad superior dirá: «*Si asi lo hiciereis, Dios y la patria os premien, y sino os lo demanden.*» 3.º Concluido el juramento por todos los cuerpos, desfilarán en columna de honor por delante de la autoridad militar respectiva: 4.º Los Capitanes Generales de los distritos dispondrán que los destacamentos y fuerzas diseminadas del Ejército, Carabineros y Guardia Civil, presten el juramento, concentrándolas al efecto de acuerdo con la autoridad civil y en la forma que consideren más conveniente á fin de que tenga lugar dicho acto ante un jefe del respectivo cuerpo ó instituto con la solemnidad prevenida, el citado dia 29 ó el domingo 5 de Febrero próximo. 5.º Los Generales y Brigadieres empleados de cuartel y exentos del servicio, prestarán el juramento ante el Capitan General ó autoridad militar del punto en que se encuentren el dia que se disponga por este Ministerio, y en la forma en que se prevendrá oportunamente. 6.º Los Jefes y Oficiales empleados sin mando de tropa, y los de reemplazo prestarán el juramento ante el Capitan General ó autoridad militar del punto en que residan el domingo 5 de Febrero próximo, para cuyo acto señalarán dichas autoridades, la hora á que cada clase ó corporacion deberá concurrir á su casa habitacion.—Los de las expresadas clases que se hallen con licencia en el extranjero lo harán ante el Representante de España, ó Cónsul del punto en que se encuentre y si no la hubiere, ante el de más inmediato, debiendo los

interesados dar cuenta por escrito á sus Jefes respectivos de haberlo verificado dentro del plazo de 30 dias contados desde esta fecha. 7.º Las autoridades y Jefes ante quienes se verifique el juramento levantarán acta que conservarán original en las oficinas de sus dependencias respectivas, y darán parte á este Ministerio del cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, remitiendo copia del acta si ocurriese el caso de que alguno no prestase el juramento haciendo constar los motivos.—Los Representantes y Cónsules españoles extenderán un certificado á los militares que lo verifiquen ante ellos y darán igualmente parte á este Ministerio en los términos prevenidos para las autoridades militares. 8.º Los Cuerpos ó institutos armados de guarnicion en esta Córte, y las tropas de los cantones inmediatos prestarán el juramento ante el Ministerio de la Guerra, con cuyo objeto se comunicaran las órdenes oportunas. 9.º En el citado dia 29 el Pabellon Nacional ondeará en todos los edificios militares, y la artillería de las plazas hará tres salvas de 21 cañonazos, al amanecer, mediodia y puesta del sol. 10 En las Islas Canarias tendrá lugar esta solemnidad el domingo inmediato al del dia en que se reciba esta Real disposicion. En los puntos en que no pueda verificarse el acto de la jura el domingo próximo, por no recibirse oportunamente las órdenes, tendrá lugar precisamente el domingo inmediato 5 del próximo mes de Febrero. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 24.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Capital de esa Isla el dia 12 de Febrero del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente graduado Alférez de la Compañía movilizada de Santa Clara, D. Enrique García Marchan y cinco soldados más de la misma Compañía, acusados de haberse dirigido al Comandante general de la citada Villa, pidiendo salir á campaña, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo á pluralidad de votos absuelve de toda pena al referido García, sin que esta causa le perjudique, mándandola sobreseer en

ella respecto á los soldados movilizados Manuel Martinez, Juan Albelá, José Gonzalez, Antonio Segreras y Manuel Casales.—Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha de 28 de Noviembre de dicho año, ha tenido á bien disponer, que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V..... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mandó. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 25.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 12 del actual, haciendo presente á este Ministerio que se han presentado varias reclamaciones cursadas por la Direccion general de Infanteria, solicitando las dos pagas que se mandaron abonar por orden del Gobierno provisional de 10 de Noviembre de 1868 á los Jefes y Oficiales procedentes de la emigracion y pide V. E. se fije un plazo para las reclamaciones de las expresadas pagas. Enterado S. M. y considerando que la referida orden de 10 de Noviembre se dictó á raiz de la revolucion para que los Jefes y oficiales procedentes de la emigracion tuvieran algun recurso con que equiparse y trasladarse á sus destinos, cuyas causas no existen ya, ha tenido á bien resolver que se dé desde luego por terminado el derecho á tales reclamaciones y que deje de verificarse dicho abono á los que no lo hubiesen reclamado en el largo período transcurrido. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 26.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra encar-

gado del Despacho, con fecha 28 de Diciembre último me dijo lo siguiente.

«Excmo Sr.: En vista del oficio de V. E. fecha 16 de Setiembre último en el que participa á este Ministerio haber dispuesto la baja del Alférez de la Comision de reserva permanente de la provincia de Jaen D. Mariano Andreu y Pelegrin, el cual no se ha presentado en su destino al terminar la licencia que disfrutaba, ignorándose su actual paradero el Regente del Reino, ha tenido por conveniente aprobar la referida disposicion, resolviendo en su consecuencia que el mencionado oficial, sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, con arreglo á la Circular de 19 de de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores Generales de los Distritos y Señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 27.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 26 de Enero corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo que sigue: S. M. el Rey se ha servido disponer que el dia en que las fuerzas del Ejército, Guardia Civil y Carabineros, presten el juramento al nuevo monarca, se les abonen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra, el plus de dos reales diarios á los soldados, tres á los cabos y cuatro á los sargentos:—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos y puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la preinserta Real disposicion.» Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 28.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Diciembre, próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Castilla la Vieja lo siguiente: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicacion de 12 de Julio último y de lo informado por el Director general de Administración militar en oficios de 13 y 14 de Setiembre próximo pasado, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer, que no se haga descuento alguno á las comisiones permanentes de reserva, por los 90 escudos, que por orden de 29 de Octubre de 1869 y con aplicacion al artículo 6.º capitulo 7.º se dispuso se les abonasen para atender á los gastos de impresiones ocasionados por las cajas de quintos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 29.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 20 de Febrero del año próximo pasado, con el que remitió V. E. á este Ministerio en cumplimiento de la orden de 5 de Diciembre de 1868, relacion de las clasificaciones hechas por esa Dirección general de los Oficiales que procedentes del disuelto cuerpo de Guardias Alabarderos tuvieron de nuevo ingreso en el arma de Infantería, ha tenido á bien aprobar dichas clasificaciones, en lo que se refieren á Oficiales de dicha procedencia que no descienden de su posición militar; pues es la voluntad de S. M. que segun se resolvió ya por orden de 29 de Marzo último para los que de igual origen volvieron al arma de Caballería, que á todos los oficiales procedentes del cuerpo de Alabarderos se les respeten los empleos, grados y antigüedades que ya obtuvieron por el reglamento de Alabarderos y que vienen gozando desde su salida del expresado cuerpo.»

Lo que con inclusion de la relacion que se cita, traslado á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan de Cuerpo de su mando, y á fin de que sean anotadas en la 2.ª Subdivision de las hojas de servicio respectivas, la mayor antigüedad que por clasificacion les ha sido concedida. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.}

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los oficiales procedentes de los cuerpos de Guardias Alabarderos que en virtud de la clasificacion aprobada en Real orden de 12 del actual les corresponde la antigüedad que se les señala.

SITUACION.	Grados.	Empleos.	NOMBRES.	EMPLEOS Y GRADOS QUE LES HA CORRESPONDIDO SEGUN CLASIFICACION.	ANTIGUEDAD QUE HAN DE DISFRUTAR.		
					Dia.	Mes.	Año.
Caz. Reus 24.	Com.	Cap.	D. Antonio Olaso y Auza.....	Subteniente por clasificacion.....	10	Set.	1852
				Grado de Teniente por id.....	20	Julio.	1854
				Teniente por id.....	25	Junio.	1855
R. 2o C.ª la N.ª Fijo de Ceuta..	Id. Cap.	Ten. Id.	D. Manuel Galvan y Caballero... D. Laureano Delfino y Benitez....	Capitan por id.....	6	Feb.	1865
				Capitan por clasificacion.....	21	Ag.	1865
R. 2o C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Felipe Arribas y Gonzalez....	Antigüedad en el empleo de Teniente por clasificacion.....	26	Enero	1857
				Antigüedad en el empleo de Teniente por clasificacion.....	3	Marzo	1857
Idem.	Id.	Id.	D. Alfonso Daniel y Rubio.....	Antigüedad en el empleo de Alferéz por id.....	15	Dic.	1856
				Id. en el empleo de Teniente por id. Antigüedad en el empleo de Alferéz por id.....	3	Marzo	1857
Idem.	Id.	Id.	D. Lorenzo Seras y Castillo.....	Id. en el de Teniente por id.....	15	Dic.	1856
				Antigüedad en el empleo de Teniente por id.....	3	Marzo	1857
R. to Constit. 29	Id.	Id.	D. José Caldora y Falcon.....	Antigüedad en el empleo de Teniente por id.....	3	Marzo	1857
Fijo de Ceuta..	Id.	Id.	D. Francisco Moreno Arenaga....	Antigüedad en el empleo de Teniente por id.....	3	Marzo	1857
Valencia, 23...	Id.	Id.	D. Juan García Hernandez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	26	Enero	1857

SITUACION.	Grados.	Em-pleos.	NOMBRES.	EMPLEOS Y GRADOS. QUE LES HA CORRESPONDIDO SEGUN CLASIFICACION.	ANTIGUEDAD QUE HAN DE DISFRUTAR.		
					Dia.	Mes.	Año.
San Quint., 32.	Cap.	Ten.	D. Higinio Hereza é Ibañoz.....	Antigüedad en el empleo de Alférez por id.....	15	Dic.	1856
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. José Diaz de Prado.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
Idem.	Id.	Id.	D. Fran.º Rodriguez Castronovo..	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
Idem.	Id.	Id.	D. Domingo Cabrera y Miel.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
Reg. Val.ª, 23.	Id.	Id.	D. Antonio Furió y Suarez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
Infante, 5.....	Id.	Id.	D. Indalecio Brogeras y Martinez.	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Eusebio Cruz y Martinez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	3	Marzo	1857
Reg. Murcia 37	Id.	Id.	D. Matías Ortega y Martinez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	5	Mayo.	1857
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Jacinto Juan y Bernabeu.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	5	Mayo.	1857
Idem.	Id.	Id.	D. Nicolás Garcia Velasco.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	25	Ag.	1857
Reg. Cádiz, 17.	Id.	Id.	D. Juan Martinez Cercenado.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	22	Set.	1857
Córdoba, 10...	Id.	Id.	D. Manuel Perdiguero Garcia.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	25	Ag.	1857
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Salustiano Gascon y Benito...	Id. en el empleo de Teniente por id.	12	Feb.	1858
Reg. Infante, 5	Id.	Id.	D. Tomás Suaras y Peman.....	Antigüedad en el empleo de Teniente por clasificacion.....	24	Oct.	1859
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Joaquin Basols y Caromina...	Id. en el empleo de Teniente por id.	20	Marzo	1858
Reg. Galicia 19	Id.	Id.	D. Felipe Ibañez y Vicente.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	19	Feb.	1860
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Francisco Lopez Portillo.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	23	Abril.	1858
Idem.	Id.	Id.	D. Tiburcio Diaz Martinez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	29	Ag.	1859
Esp.º en Cuba.	Id.	Id.	D. Francisco Muñoz y Ramirez...	Id. en el empleo de Teniente por id.	4	Enero	1867
R.º C.ª la N.ª	Id.	Id.	D. Ambrosio Castrillo Martin....	Id. en el empleo de Teniente por id.	20	Marzo	1858
Idem.	Id.	Id.	D. José Rueda y Gil.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	4	Enero	1867
Idem.	Id.	Id.	D. Mariano Polo y Anciso.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	23	Marzo	1860
Reg. Málaga 40	Id.	Id.	D. Pedro Cortecero y Martin.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	23	Marzo	1860
Cantabria, 39...	Id.	Id.	D. Froilan Rodriguez Gonzalez...	Id. en el empleo de Teniente por id.	27	Junio.	1865
Infante, 5.....	Id.	Id.	D. Francisco Garcia Gonzalez....	Id. en el empleo de Teniente por id.	4	Enero	1867

Reserva Soria..	Cap.	Ten.	D. Francisco Granja Rodriguez...	Antigüedad en el empleo de Teniente por clasificacion.....	27	Junio.	1865
Reg. Estrem. ^a .	Id.	Id.	D. Domingo Aguilar y Perez.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	8	Mayo.	1865
Cádiz, 17.....	Id.	Id.	D. Prudencio Buil y Lobaco.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	14	Ag.	1865
R. ^{zo} C. ^a la N. ^a	Id.	Id.	D. Lucio Caballero Santana.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	4	Enero	1867
Idem.	Id.	Id.	D. Francisco Regal y Miguel.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	27	Junio.	1865
Idem.	Id.	Id.	D. Juan Perez de la Mata.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	14	Ag.	1865
R. ^{va} de Búrgos	Id.	Id.	D. Pedro Concha Calleja.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	4	Enero	1867
Caz. Talavera 5	Id.	Id.	D. Dionisio Ruiz Vallejo.....	Id. en el empleo de Teniente por id.	16	Marzo	1865
				Grado de Capitan por id.....	29	Set.	1868
				Antigüedad en el empleo de Teniente por id.....	10	J. lio.	1866
Reg. Reina, 2..	Id.	Id.	D. Ramon Gil Rodriguez.....	Grado de Capitan por id.....	29	Set.	1868
R. ^{zo} C. ^a la N. ^a	Ten.	Alf.	D. Anselmo Sanchez Fernandez..	Antigüedad en el emp. ^o de Alf. por id	17	Marzo	1862
Idem.	Id.	Id.	D. Félix Andrés Antonio.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	7	Nov.	1864
Idem.	Id.	Id.	D. Pedro Ocaña y Rueda.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	3	Nov.	1862
Idem.	Id.	Id.	D. Marcos Lopez Avella.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	7	Nov.	1864
Idem.	Id.	Id.	D. Gregorio Perez Morcillo.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	21	Feb.	1866
Idem.	Id.	Id.	D. Antonio Conde y Paradela....	Id. en el empleo de Alférez por id...	30	Mayo.	1863
Idem.	Id.	Id.	D. Pedro Lopez y Faba.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	28	Set.	1865
Idem.	Id.	Id.	D. Felipe Gonzalez Alvarez.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	7	Nov.	1864
R. ^{zo} en Galicia.	Id.	Id.	D. Higinio Estevez Santamaría...	Id. en el empleo de Alférez por id...	24	Enero	1867
Esp. ^o en Cuba.	Id.	Id.	D. Enrique Cerezo é Irisarri.....	Antigüedad en el emp. ^o de Alf. por id	3	Mayo.	1866
R. ^{va} de Gran. ^a	Id.	Id.	D. Manuel Peñarrubia y Lopez...	Id. en el empleo de Alférez por id...	24	Enero	1867
Agreg. ^o á Art. ^a	Id.	Id.	D. Vicente Caballero y Santana...	Id. en el empleo de Alférez por id...	3	Mayo.	1866
R. ^{zo} C. ^a la N. ^a	Id.	Id.	D. Celestino San Pedro Rodriguez.	Id. en el empleo de Alférez por id...	24	Enero	1867
Agreg. ^o á Art. ^a	Id.	Id.	D. Manuel Rodriguez Gregorio...	Id. en el empleo de Alférez por id...	28	Set.	1865
R. ^{zo} C. ^a la N. ^a	»	Id.	D. Manuel Maroto Pascual.....	Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868
				Antigüedad en el E. ^o de Alf. por clasifi. on	3	Marzo	1866
				Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868
R. ^{to} Fijo Ceuta	»	Id.	D. Antonio García Perea.....	Id. en el empleo de Alférez por id...	7	Enero	1868
				Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868
R. ^{zo} C. ^a la N. ^a	»	Id.	D. José Gonzalez y Fernandez....	Id. en el empleo de Alférez por id...	3	Mayo.	1866
				Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868

SITUACION.	Grados.	Empleos.	NOMBRES.	EMPLEOS Y GRADOS QUE LES HA CORRESPONDIDO SEGUN CLASIFICACION.	ANTIGUEDAD QUE HAN DE DISFRUTAR.		
					Año.	Mes.	Año.
Idem.		Alf.	D. Pantaleon Benedet y Garos....	Id. en el empleo de Alferez por id. Grado de Teniente por id.....	7	Enero	1868
Esp. ^a en Cuba.		Id.	D. José Forcadell y Roch.....	Id. en el empleo de Alferez por id. Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868
R. to Zarag. ^a 12		Id.	D. Félix Gran y Clemente.....	Id. en el empleo de Alferez por id. Grado de Teniente por id.....	24	Enero	1867
R. to C. ^a la N. ^a		Id.	D. Silvestre Arijon y Real.....	Id. en el empleo de Alferez por id. Grado de Teniente por id.....	29	Set.	1868
Regl. Val. ^a , 23.	Ten.	Id.	D. Eleodoro Torrijos y Más.....	Id. en el empleo de Alferez por id. Id. en el empleo de Alferez por id...	7	Nov.	1864
R. to C. ^a la N. ^a		Id.	D. Domingo Ballesteros García...	Id. en el empleo de Alferez por id. Empleo de Teniente por id..... Grado de Capitan por id.....	22	Abril.	1861
					12	Set.	1868
					29	Set.	1868

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 30.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio en 12 de Diciembre del año próximo pasado, de los sargentos primeros de la adjunta relacion que empieza con Ignacio Serrano Perez, y termina con Andrés Barberan Soria, en solicitud todos de que se les permita continuar en el servicio; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha venido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan, con las ventajas que concede el Decreto de 27 de Abril del año próximo pasado.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, así como tambien la relacion que se cita para satisfaccion de los interesados y conocimiento de los Jefes respectivos.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

GRADOS.	CUERPOS.	NOMBRES.
»	Regimiento del Rey.	Ignacio Serrano Perez.
»	Batallon cazadores Alcolea. .	Bernardino Cañadas Martin.
»	Batallon provisional.	Francisco Belloa Rios.
»	Dep.º de bad.ª para Ultramar.	Victoriano Delgado Garcia.
»	Comision de Almería.	Antonio Balongo Carbonell.
»	Id. de la Coruña.	José Alvarez y Rodríguez.
»	Id. de Malaga.	Manuel Estevez Pebros.
»	Id. de Navarra.	Mar.º Echegogen Azparrén.
»	Id. de Salamanca.	Pedro Santos y Santos.
»	Id. de idem.	Juan Soto Tardaguila.
Alferez	Id. de Zaragoza.	D. Juan Seras Segavia.
.	Id. de id.	Andrés Barberan Soria.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 31.—El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, en oficio fecha 21 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Gobernador Militar de Gerona, con fecha 13 del actual, me dice: Excmo. Sr.: El Comandante de la Reserva de esta provincia, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:—El sargento primero de esta Comision Saturnino Marin Crocuns, en el dia de hoy á

las nueve de la mañana cuando se dirigia á la oficina, tuvo noticia que en una tienda de ropas hechas, se hallaban cuatro hombres que infundian sospecha; el mencionado sargento se presentó inmediatamente en la referida tienda, y consiguió la captura de dos, habiéndosele fugado los otros dos, los cuales puso á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, resultando por las diligencias é interrogaciones bervales, ser dos desertores de la bandera de Ultramar de Barcelona; habiéndoles ocupado los uniformes del Depósito, ocultos debajo de la ropa de paisano que llevaban puestos, con más cuatro trajes de paisano que habian comprado y pagado en la referida prendería, dos puñales y una navaja, con doce duros en metálico, quedando todo en poder del comisario de policía de este Gobierno; debo á mi deber significar á V. S. que al mencionado sargento Marin, se trató, por los presos durante su marcha hasta el Gobierno civil, sobornarlo y manchar el honroso uniforme que viste con la oferta de diez duros, si los dejaba en libertad, cuya oferta fué rechazada honrosamente por el indicado sargento. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para los fines que convengan. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento y como continuacion á mi escrito de ayer referente á los citados individuos, no pudiendo menos de llamar la superior atencion de V. E. respecto al hecho meritorio del expresado sargento, por si se digna noticiarlo al Excmo. Sr. Jefe superior de su arma, á fin de que se le de publicidad, para satisfaccion del interesado. Lo transcribo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demás efectos que en su vista estime procedentes.»

Lo que transcribo á V..... para satisfaccion del interesado y conocimiento de los individuos del arma. Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 32.—Siendo en todos conceptos muy interesante facilitar al soldado todos los medios que contribuyan á la conservacion de su salud, expuesta por lo comun á alteraciones producidas en la estacion de invierno, aun cuando no sea rigurosa por escaso abrigo en la parte más interesante, y estando reconocido como ventajoso y hasta preservativo de algunas afecciones, la faja española de lana, que se usa por lo general en todas las provincias, he resuelto que sin considerarse como prenda reglamentaria, se permita á todos los individuos de tropa del arma, llevar la expresada faja por debajo del pantalon, encargando

á V..... con tal motivo que lo haga saber en ese Cuerpo de su mando para conocimiento de la tropa, que podría proveerse desde luego por su cuenta de la indicada prenda y haciéndole comprender el beneficio que obtendrán con su uso en la forma indicada Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 33.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 8 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey se ha enterado de que en el certámen convocado por este Ministerio para la adopción de una Marcha Nacional, no se ha presentado ninguna composición digna de los premios ofrecidos quedando por lo tanto sin ser instituida la antigua Marcha Granadera que se tocaba por las músicas militares para rendir honores, en los casos marcados por la ordenanza; y en su consecuencia S. M. se ha servido declarar Marcha Nacional Española la citada Marcha Granadera; resolviendo que sea tocada por las músicas del Ejército en todos aquellos casos que corresponda con arreglo á ordenanza, dejando sin efecto la orden de 31 de Agosto del año último, que disponía se tocase interinamente en lugar de la expresada Marcha Granadera, la compuesta por el músico mayor del segundo Regimiento de Ingenieros D. José Escudrani.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el memorial para conocimiento de los Cuerpos del arma y para su cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 34.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 13 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Como contestación al oficio de V. E. fecha 31 de Agosto último, el Sr. Ministro de la Guerra, ha tenido por conveniente disponer manifieste á V. E. como de su orden lo verifica, que por orden de 9 de Agosto de 1869 se creó en la Dirección general de Administración militar una comisión para que entienda y practique las operaciones necesarias á la formalización y finiquito de cuentas de la disuelta compañía de Fernando Póo, estando por lo tanto autorizada para contestar á cuantas dudas y reclamaciones se hagan respecto á haberes y alcances de los individuos de tropa; en cuanto á la falta de

autorizacion de documentos ó expedicion de licencias absolutas, como era reducido el personal de tropa de que se componia dicha Compañia, la Capitanía General de Andalucía en cuyo archivo se custodia el de la expresada colonia, podrá resolver por sí y contestar á las consultas que se la dirijan en este concepto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para conocimiento de todos los individuos que pertenecen al arma. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 35.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Director General de Estado Mayor dice á este Ministerio con fecha 16 de Diciembre del año último lo que sigue.— El Jefe del Depósito de la Guerra me ha hecho presente, que ya se ha impreso la nueva instruccion para el manejo del fusil y carabina Berdan, y añadido al tomo de la instruccion de recluta y compañia; en el que se ha conservado el manejo y carga del fusil liso y rayado, en razon á que usan todavía estas armas algunos Regimientos de Infanteria.—Tambien se ha impreso y añadido al final del tomo de instruccion de la táctica del Excmo. Sr. Marqués del Duero, la adiccion para la formacion de la columna de dos Compañias; sin que por estos aumentos se hayan alterado los precios en venta que tenian anteriormente ambos tomos.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme en orden de 26 de Noviembre último.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y el de todas las clases del Ejército que deseen adquirir la expresada instruccion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma á los indicados fines.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1871.—CÓRDOVA.

2.º NEGOCIADO.

Por Real orden de 12 del actual han sido ascendidos por antigüedad á Capitanes, con destino á los Regimientos de Iberia y Constitución respectivamente, los Tenientes D. Gregorio Llorente y Alvarez y D. Juan Martín y Lopez.

MADRID: 1871.—imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.

